

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJSA16-333:
Fecha: 19-oct.-2016
Hora: 11:45:53
Consejo Seccional de la Judicatura de San
Responsable: JAIMES HERNÁNDEZ, XIOMARA
No. de Folios: 18
Password: 11AA843E

OFICIO 228952016
Rad. 2016-720
Tutela 1ª Inst.
Octubre 18 de 2016

Señor(a)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis, proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovido por ADID ZAMBRANO CABALLERO contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. Se resolvió:

“PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por el señor ADID ZAMBRANO CABALLERO contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

SEGUNDO: Notificar el presente auto al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA y a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL.

TERCERO: Dadas las injerencias del caso, se hace necesario vincular como terceros intervinientes a:

- Integrantes del concurso de méritos destinado a conformar los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y el Distrito Judicial Administrativo de Santander reglamentado mediante Acuerdo N° 2462 de 2013.
- Personas que actualmente se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles en la Resolución No. 2907 de enero 20 de 2016.

Como consecuencia de lo anterior, la UNIDAD DE CARRERA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA debe velar por su notificación personal y, asimismo, deberá publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor ADID ZAMBRANO CABALLERO en su página web: www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del presente trámite tutelar y se pronuncien de conformidad.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

Aunado a lo anterior, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso de estos sujetos indeterminados, **ELABÓRESE** por la secretaría de ésta Corporación el correspondiente edicto emplazatorio, que será fijado desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 19 de octubre de 2016 hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del mismo día, a fin de que comparezca y haga valer sus derechos. Si vencido el término no comparecen, se les designará como curador ad litem, al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en vista del carácter célere, sumario e informal de este mecanismo de amparo.

Igualmente, **INCLUYASE** en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículos 108 y 293 C.G.P.

Entréguenseles copias de la demanda a los accionados y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un día (01) día, contados a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a los números telefónicos 6337632 ext. 2203, 6339734, ext. 2212 o al correo electrónico tribunalsalacivil06@gmail.com.”

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Cordialmente,


JUAN FELIPE MANTILLA RONDON
Secretario

2

Mompox, 10 de Octubre de 2016

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
Carrera 11 y 12 Calles N° 34 y 35 oficina 401
Palacio de Justicia
Bucaramanga

Referencia: ACCION DE TUTELA

Respetados Señores:

ADID ZAMBRANO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.195.532 de Barranquilla, me permito presentar ACCION DE TUTELA en contra del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial, por vulneración a mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, IGUALDAD** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó mediante Acuerdo N° 2462 del 28 de Noviembre de 2013 al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, en el cual me encuentro participando, para el cargo de Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3.
2. Mediante Resolución Numero 2630 **(31 de Diciembre del 2014)** se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empelados de carrera de

los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

3. Mediante Resolución Numero 2907 **(20 de Enero del 2016)** se procede a publicar los resultados finales obtenidos por los aspirantes, en estricto orden descendente de puntajes. proveer los cargos Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA(Adicional)	CAPACITACION(adicional)	Publicaciones	TOTAL
1	13745812	541.61	149.50	45.77	5	0	741,88
2	1101687102	505,11	165,50	26,05	40	0	736,66
3	37893619	505,11	135,00	22,04	50	0	712,15
4	63438338	359,13	154,00	100,00	50	0	663,13
5	72195532	359,13	169,00	100,00	30	0	658,13
6	28380767	395,63	144,50	100,00	15	0	655,13
7	37708285	359,13	149,50	100,00	45	0	653,63
8	1098637355	468,62	151,00	18,82	0	0	638,44

Carrera 11 No. 34 -51 Piso 5 – Bucaramanga Te. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
www.ramajudicial.gov.co

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA(Adicional)	CAPACITACIÓN(adicional)	Publicaciones	TOTAL
9	37514148	377.37	148.50	28.09	70	0	623.96
10	1098740704	468.62	146.00	6.60	0	0	621.22
11	28469164	322.64	149.50	100,00	45	0	617.14
12	49659923	340.88	162.50	100,00	5	0	608,38
13	5746234	340.88	152.50	100,00	10	0	603.38
14	91524115	377.37	168.50	9.38	40	0	595.25
15	1098724220	395.63	145.50	9.87	30	0	581.00
16	5796513	304.38	155.50	100,00	5	0	564.88
17	1098763932	395.63	158.00	1.82	5	0	560.45
18	1102355604	359.13	157.00	11.60	30	0	557.73
19	63436991	304.38	162.00	86.05	0	0	552.43
20	37945759	322.64	159.50	62.60	5	0	549.74
21	40025134	322.64	158.00	0.44	30	0	511.08
22	52746896	322.64	146.50	21.54	20	0	510.68
23	1100960695	304.38	151.50	12.43	25	0	493.31

4. Mediante resolución No 2908 del 20 de Enero de 2016, Se modificó parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014 del 01 de Abril de 2014 Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013”, en el sentido de excluir al Señor ALVARO AUGUSTO BLANCO CARRION toda vez que se evidencio que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para el cargo de Citador Municipal y/o equivalente (Tener título de educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada).”

5. Mediante resolución No 2909 del 20 de Enero de 2016, Se modificó parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014 del 01 de Abril de 2014 Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales,

Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013”, en el sentido de excluir a la Señora CHURRIO RUEDA LAURA NATALIA toda vez que se evidencio que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para el cargo de Citador Municipal y/o equivalente (Tener título de educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada).”

6. Mediante resoluciones números 2972, 2973 Y 2974, de **fecha 06 de mayo de 2016**, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la resolución N° 2907.
7. Mediante la precitada resolución N° 2973 se resolvió a favor el Recurso interpuesto por el señor OMAR EMILIO ARIZA RANGEL y se negó el de apelación, concediendo el recurso de apelación de manera subsidiaria interpuesto por los señores ALVARO AUGUSTO BLANCO (2972) **“Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la unidad de carrera judicial se encontró que el señor ALVARO AUGUSTO BLANCO, no aporto certificado de experiencia laboral la experiencia mínima del cargo ”,** y NATALIA CHURIO RUEDA (2974) **“Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la unidad de carrera judicial se encontró que la señora LAURA NATALIA CHURIO RUEDA, no aporto certificado de experiencia laboral la experiencia mínima del cargo ”,** ante el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, el cual hasta la fecha no ha sido resuelto.
8. Desde que se emitió la resolución Numero 2907 **(20 de Enero del 2016)**, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES G- 3, aún no ha quedado en firme toda vez que tuvieron que transcurrir cuatro (4) meses [6 de mayo de 2016] para que la sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander resolviera los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No 2907 del 20 de Enero del 2016.

- 6
9. A la fecha han transcurrido más de siete (7) meses sin que se haya resuelto los recursos de apelación, viéndose afectado mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y a la IGUALDAD**, al dilatar de manera injustificada la escogencia de opción de sede pues a la fecha ya se han resuelto los recursos de apelación para otros cargos en Santander como, **ASISTENTE JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS - JUZGADOS Y EQUIVALENTES G-6, OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL, SECRETARIO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES , PROFESIONAL UNIVERSITARIO CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES G-16**, entre otros y los desistimientos a los recursos de apelación para el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES**.
 10. La UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL, se ha limitado a guardar un dañino silencio, desconociendo el principio de publicidad y transparencia que rigen los concursos de mérito, ya que se toman de manera arbitraria, un término desproporcionado para cada etapa del concurso. Dado que la función pública y los concursos de méritos deben respetar los principios de economía, eficiencia y eficacia, lineamientos que en el presente caso han sido obviados y olvidados.
 11. La UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA debe acatar la decisión del constituyente de 1991 y la Ley 270 de 1996 atribuyeron al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, las competencias de administrar la carrera judicial y dictar los reglamentos necesarios, en los aspectos no previstos por el legislador, para que el ejercicio de administrar dicha carrera, así como su funcionamiento, sea eficaz.
 12. Conocedor del cumulo de trabajo que tiene la Administración Judicial, me habi abstenido a instaurar esta

7

acción constitucional, sin embargo veo con preocupación que termina otro mes, el de octubre, sin que se vea la luz al final del túnel. Si bien es cierto no hay suficiente personal para tramitar las peticiones de toda la geografía colombiana, esta situación administrativa no puede ir en detrimento de la personas que aprobamos meritoriamente el concurso cuya fase comenzó en el mes de diciembre del año 2013.

13. Aunque a la fecha no estoy desempleado como muchos otros participantes, si se me ha causado un perjuicio irremediable porque mi deseo al entrar a laborar a la rama judicial y ocupar el cargo de Citador G3, con el sueldo asignado, esto me ha impedido el acceso a la educación superior para realizar una profesión relacionada con la rama judicial como son el derecho y la criminalística.

PRETENCIONES

1. Se me tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y en forma indirecta al derecho a la educación, vulnerados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL, por la mora en resolver los recursos pendientes para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL G3 Y/O EQUIVALENTES de la Convocatoria No. 3 de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial Bucaramanga – San Gil y el Distrito Judicial Administrativos de Santander (Acuerdo 2462 del 2013).
2. Se ordene al Concejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que en un término perentorio publique las resoluciones donde resuelva los Recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución 2885 del 20 de Enero de 2016 contentiva del registro de elegibles para el cargo de Citador Municipal y/o Equivalentes Grado 3 de la Convocatoria N° 3 Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito

Judicial Bucaramanga - San Gil y el Distrito Judicial Administrativos de Santander (Acuerdo 2462 del 2013).

3. Se ordene la publicación de esta tutela y del auto admisorio en la página web de la Rama Judicial, link Carrera Judicial para la publicidad a terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia: Arts. 13, 29, 86 y Numeral 7° del Artículo 40.

Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia).

Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con los mismos hechos aquí relacionados ni contra la misma entidad accionada.

PRUEBAS

Resolución 2907 del 20 de Enero de 2016

Resoluciones 2972 y 2947 de Mayo 6 de 2016

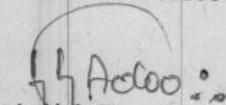
Copia de cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en la Carrera 11 N° 34-51 Piso 5

El suscrito recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: adidzambrano@gmail.com, y en la Carrera 2 N° 13 A-14 de Mompox (Bolívar) Celular 312-8391350

Atentamente,


Adid Zambrano Caballero

CC 72.195.532



9

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2907
(20 de Enero del 2016)**

Por medio del cual se publican Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos **Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3**, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:

- I) Prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Hasta 600 puntos.
- II) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 100 puntos
- IV) Capacitación. Hasta 70 puntos
- V) Publicaciones. Hasta 30 puntos.

Hoja No. 2 - Resolución No. 2907 de 2016 Por medio del cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos **Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3**, de carrera de la para la provisión de los cargos de empleados de carrera para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), estableciendo en el Acuerdo de convocatoria para el factor de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}}-P_{\text{Min}}))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

P_{Min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

P_{Max}= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Santander, procede a publicar los resultados finales obtenidos por los aspirantes al cargo de **Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3**, en estricto orden descendente de puntajes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro de Elegibles para el cargo de **Citador Municipal y/o Equivalentes G- 3**, de la convocatoria No. 3 Acuerdo No. 2462 del 2013, así:

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	Publicaciones	TOTAL
1	13745812	541,61	149,50	45,77	5	0	741,88
2	1101687102	505,11	165,50	26,05	40	0	736,66
3	37893619	505,11	135,00	22,04	50	0	712,15
4	63438338	359,13	154,00	100,00	50	0	663,13
5	72195532	359,13	169,00	100,00	30	0	658,13
6	28380767	395,63	144,50	100,00	15	0	655,13
7	37708285	359,13	149,50	100,00	45	0	653,63
8	1098637355	468,62	151,00	18,82	0	0	638,44

Hoja No. 3 - Resolución No. 2907 de 2016 Por medio del cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos **Citador Municipal y/o Equivalentes G-3**, de carrera de la para la provisión de los cargos de empleados de carrera para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

No.	CEDULA	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA(Adicional)	CAPACITACIÓN(adicional)	Publicaciones	TOTAL
9	37514148	377,37	148,50	28,09	70	0	623,96
10	1098740704	468,62	146,00	6,60	0	0	621,22
11	28469164	322,64	149,50	100,00	45	0	617,14
12	49659923	340,88	162,50	100,00	5	0	608,38
13	5746234	340,88	152,50	100,00	10	0	603,38
14	91524115	377,37	168,50	9,38	40	0	595,25
15	1098724220	395,63	145,50	9,87	30	0	581,00
16	5796513	304,38	155,50	100,00	5	0	564,88
17	1098763932	395,63	158,00	1,82	5	0	560,45
18	1102355604	359,13	157,00	11,60	30	0	557,73
19	63436991	304,38	162,00	86,05	0	0	552,43
20	37945759	322,64	159,50	62,60	5	0	549,74
21	40025134	322,64	158,00	0,44	30	0	511,08
22	52746896	322,64	146,50	21,54	20	0	510,68
23	1100960695	304,38	151,50	12,43	25	0	493,31

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 del 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de confirmar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa Seccional. A título informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Enero del dos mil dieciséis (2016)

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 2972 DE 2016
(Mayo 06)

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos ALVARO AUGUSTO BLANCO, contra la resolución 2908 por la cual se modifica parcialmente la resolución 2549 de 2014 y se realiza una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de Citador Municipal y/o equivalentes Grado 3, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 3 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contiene dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución 2908 por la cual se hace realiza una exclusión en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Citador Municipal Grado 3 de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

El señor **ALVARO AUGUSTO BLANCO**, manifiesta su inconformismo que se resumen en que no se le tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos soportes que demuestran su experiencia y conocimientos al momento de realizar la inscripción, solicita se le incluya en la lista de elegibles por las razones antes anotadas.

CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Lo anterior significa que el acuerdo de convocatoria estableció unos requisitos y experiencia para cada uno de los cargos allí ofertados, igualmente fijo unos parámetros para la presentación de ellos donde se incluye la forma como debían ser presentados así como su contenido.

Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la Unidad de Carrea Judicial se encontró que el señor **ALVARO AUGUSTO BLANCO**, no oporto certificado de experiencia laboral para acreditar la experiencia mínima del cargo

Requisitos exigidos para el cargo de **Citador Municipal Grado 3** (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada)

Por lo que se evidencia que el señor **ALVARO AUGUSTO BLANCO**, no acreditó el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos en el acuerdo de convocatoria por lo que no hay lugar a reponer el acto impugnado.

RESUELVE:

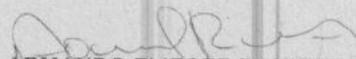
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes el contenido de la resolución 2908 de 20 de Enero del 2016, por las razones expuestas en el proveído de este acto administrativo en consecuencia **NO REPONER** la exclusión del señor **ALVARO AUGUSTO BLANCO**, con cedula de ciudadanía 91.492.023 de Bucaramanga.

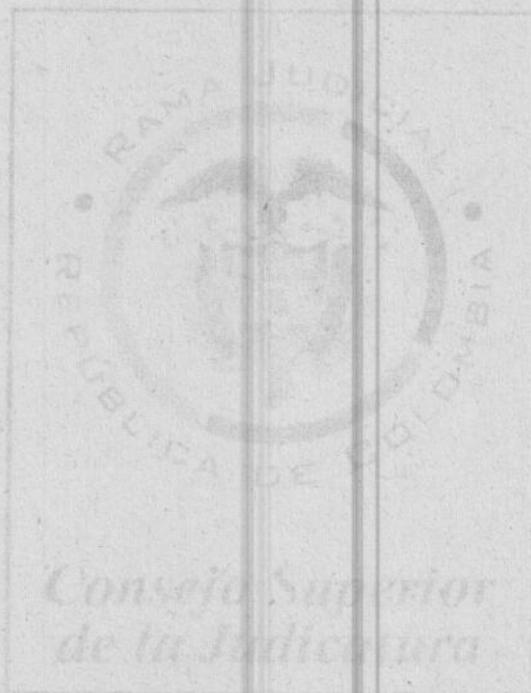
ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 2974 DE 2016
(Mayo 06)

"Por medio del cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación impuestos LAURA NATALIA CHURIO RUEDA, contra la resolución 2909 por la cual se modifica parcialmente la resolución 2549 de 2014 y se realiza una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Citador Municipal y/o equivalentes Grado 3, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 3 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10001 del 07 de Octubre del 2013, la Sala Administrativa Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió acerca de la admisión y la inadmisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Mediante Resolución No. 2630 del 2014, se expide el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definidos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional del Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción al igual que los archivos que contienen dicha documentación.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizó el análisis de la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, asignando a cada factor el puntaje que le corresponde conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura procedió a publicar mediante resolución 2909 una exclusión en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Citador Municipal grado 3 de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, procediendo a especificar que contra la mencionada resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

La señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, manifiesta su inconformismo que se resume en que no se le tuvo en cuenta los documentos aportados y documentos soportes que demuestran su experiencia y conocimientos al momento de realizar la inscripción, solicita se le incluya en la lista de elegibles por las razones antes anotadas.

CONSIDERACION:

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Lo anterior significa que el acuerdo de convocatoria estableció unos requisitos y experiencia para cada uno de los cargos allí ofertados, igualmente fijo unos parámetros para la presentación de ellos donde se incluye la forma como debían ser presentados así como su contenido.

Una vez revisada la carpeta que nos hizo llegar la Unidad de Carrera Judicial se encontró que la señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, no oporto certificado de experiencia laboral para acreditar la experiencia mínima del cargo.

Requisitos exigidos para el cargo de **Citador Municipal Grado 3** (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada)

Por lo que se evidencia que la señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, no acreditó el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos en el acuerdo de convocatoria por lo que no hay lugar a reponer el acto impugnado.

RESUELVE:

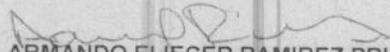
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes el contenido de la resolución 2909 de 20 de Enero del 2016, por las razones expuestas en el proveído de este acto administrativo en consecuencia **NO REPONER** la exclusión de la señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, con cedula de ciudadanía 1.098.690.729 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016)


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 72195532
 NUMERO
ZAMBRANO CABALLERO
 APELLIDOS
ADID
 NOMBRES
 FIRMA


INDICE DERECHO

 FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1973**
MOMPOS
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ BENDIGO LOPEZ

 A-0504300-30111001-M-0072195532-20030619 0171903170P 01 117091714